



20

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 17 ENE 2006

VISTO el Expediente N° S01:0091973/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Fondo Rotatorio" y "Montes Frutales", correspondientes al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 4 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTOS 16096

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia del CHACO, con créditos de evolución y de inversión, con el fin de sustentar las acciones básicas que vienen desarrollando.

MC

Que resulta prioritario complementar la producción tabacalera con otras actividades primarias, diversificando los ingresos y

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon CARRILLO"

20



disminuyendo los riesgos y propender a la transformación de la economía tabacalera.

Que el proyecto "Montes Frutales" se define en el marco de un programa de implantación de cítricos, que el Gobierno de la Provincia del CHACO inició como "Proyecto Chaco Frutal", en consecuencia corresponde asistir financieramente al mismo, con el fin de sustentar y mejorar las acciones básicas que se vienen desarrollando.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
16096

mc  
19/11/06  
h





20



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", correspondientes al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$1.508.283).

ARTICULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", será destinado a la financiación de los Subcomponentes: "Fondo Rotatorio" por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$552.000) y "Montes Frutales" por un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$956.283).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

16096

Handwritten signature and initials.





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

20



ARTICULO 5°.- El organismo encargado de la supervisión de la ejecución y del seguimiento de las tareas realizadas por el organismo ejecutor, mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, será la "UNIDAD DE COORDINACION DEL PLAN RECONVERSION AGRARIA".

ARTICULO 6°.- El monto aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución, para el Subcomponente: "Fondo Rotatorio", será destinado al otorgamiento de créditos sin intereses, para el financiamiento de estructuras de tabacaleros, cobertura plástica, medias sombras y adquisición de herramientas menores, en el marco de las distintas líneas que se establecen en el correspondiente Reglamento de Crédito. La garantía del crédito se efectivizará en todos los casos, a través de una cesión del productor de los derechos de cobro del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO" o cualquier otro importe que el productor perciba del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, a favor de la Dirección de Agricultura del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO, instrumentado mediante la firma de un pagaré.

ARTICULO 7°.- De los recursos aprobados en el Artículo 2° de la presente resolución, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$956.283) para el Subcomponente: "Montes Frutales", la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$613.183) se destinará al otorgamiento de créditos sin intereses para financiar las Actividades: "Preparación del Suelo", "Implantación", "Manejo de Malezas", "Manejo Sanitario", "Manejo Nutricional" y "Adquisición de Equipamiento", reintegrables en DIEZ (10) cuotas anuales con vencimientos consecutivos a partir del quinto año de implantación. El monto restante, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA

16096

MC





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

Y TRES MIL CIEN (\$343.100), tendrá carácter de no reintegrable, a fin de financiar las Actividades: "Compra de Plantas Frutales", "Flete", "Asistencia Técnica a Productores", "Capacitación en Talleres" y "Traslado de Productores a las Jornadas".

ARTICULO 8º.- Los recursos aprobados en el Artículo 2º de la presente resolución, para los Subcomponentes: "Fondo Rotatorio" y "Montes Frutales", que sean destinados al otorgamiento de créditos, serán evaluados por el Comité de Crédito quien procederá a su adjudicación en función de las normativas descriptas en el marco de los respectivos Reglamentos de Créditos.

ARTICULO 9º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 11.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 12.- Los montos aprobados en el Artículo 2º de la presente

MEyP PROYECTO Nº 16096

MC

*[Handwritten signature]*  
A. [Handwritten initials]





"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

resolución, para los Subcomponentes: "Fondo Rotatorio" y "Montes Frutales", serán ejecutados a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

MEyP PROYECTO N° 16096

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCION N° 20~~  
C  
7

RESOLUCION N° 20

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos